derecho y impedimento alguno
os no pongan, ni consientan poner
en uso de dicho oficio y al
uso y exercicio de dicho oficio y am
la cuenta para su
y por tercer asso que por los sus
dichos o alguno de ellos a sido
y es admitido y tomamos la
remos con que no tenga el otro
oficio de regimiento ni escribania
y mandamos se tome razon
de esta nuestra carta por ante
el de el con nuestro secretario
dada en madrid, a diez de
tubre de mil y seis cientos
y treinta y tres años = Yo el Rey
= Hay rubrica = Don Fernando de Remi = Por mandado de su Magd
Lic.do Joseph Gonzalez = Don
Sebastian Antonio de Contreras
y Mitarte, Secretario de Su
Magd lo hice escribir
por su mandado, Registrada
Don Eugenio de Yarza
Canciller Mayor, Don Eugenio de Yarza
= Como Tomo Razon Juan Ruiz de la Cor
= Presentada, Tomo razon Don Diego
de Sebastian de Baña
y la razon de dicho oficio se quiere
de tener por el tiempo de Juan
y Cumplan y se cumpla
y se le de el uso de dicho oficio
en Pedro de Sebo y Don Juan Leonel